

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ VILLAMIL, dentro del asunto seguido bajo el radicado 68001-6000-159-2019-01643-00 NI. 33557.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ VILLAMIL la pena de 109 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 17 de junio de 2020 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de esta ciudad, como autor responsable del delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego en concurso heterogéneo con el ilícito de hurto calificado y agravado. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17758697	<u>12</u>	ESTUDIO	2/03/2020 AL 31/03//2020	<u>DEFICIENTE</u>	EJEMPLAR
17852765	<u>12</u>	ESTUDIO	1/04/2020 AL 12/06/2020	<u>DEFICIENTE</u>	EJEMPLAR

Se advierte que no se reconocerá redención de pena por las 24 horas de estudio acreditadas por el sentenciado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ VILLAMIL durante los periodos del 2/03/2020 al 31/03/2020 y del 1/04/2020 al 12/06/2020, comoquiera que su desempeño durante esas actividades fue calificado como **DEFICIENTE**, motivo por el cual no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- NO RECONOCER redención de pena por las 24 horas de estudio acreditadas por el sentenciado CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ VILLAMIL durante los periodos del 2/03/2020 al 31/03/2020 y del 1/04/2020 al 12/06/2020, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez

Maira